



Honorable Concejo Municipal
Villa Constitución
Santa Fe

Independencia 205 - CP 2919
TE 03400 -475597 -430001

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO 1º: Ratificase los contratos suscritos con la empresa URCELAY Marcelo Antonio y la Cooperativa MIJD LTDA., los que fueron puestos en vigencia por Decreto nº 322/16 y 343/16 respectivamente.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4520 Sala de Sesiones, 15 de Junio de 2016.-

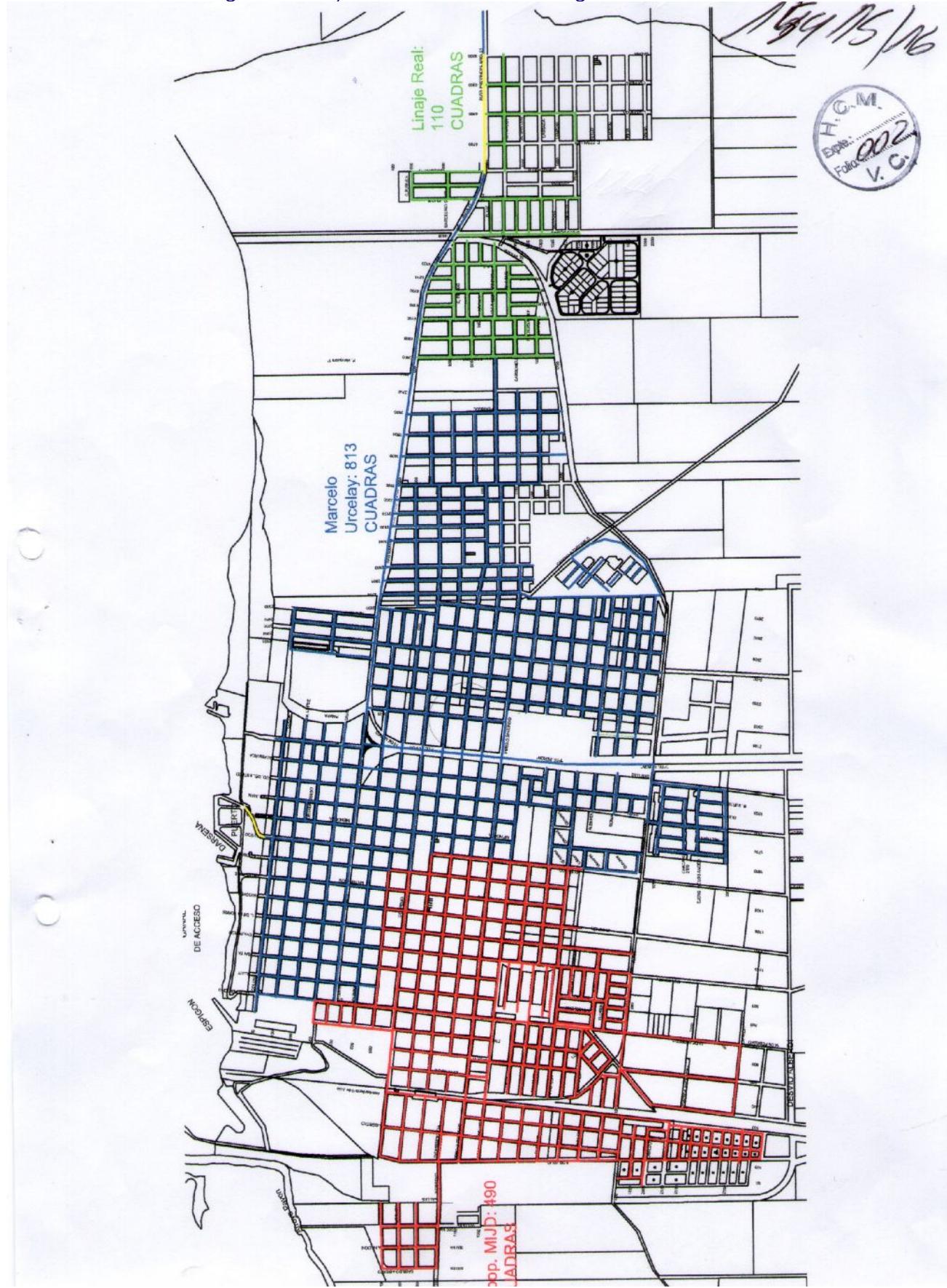
Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.



Honorable Concejo Municipal
Villa Constitución
Santa Fe

Independencia 205 - CP 2919
TE 03400 -475597 -430001

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

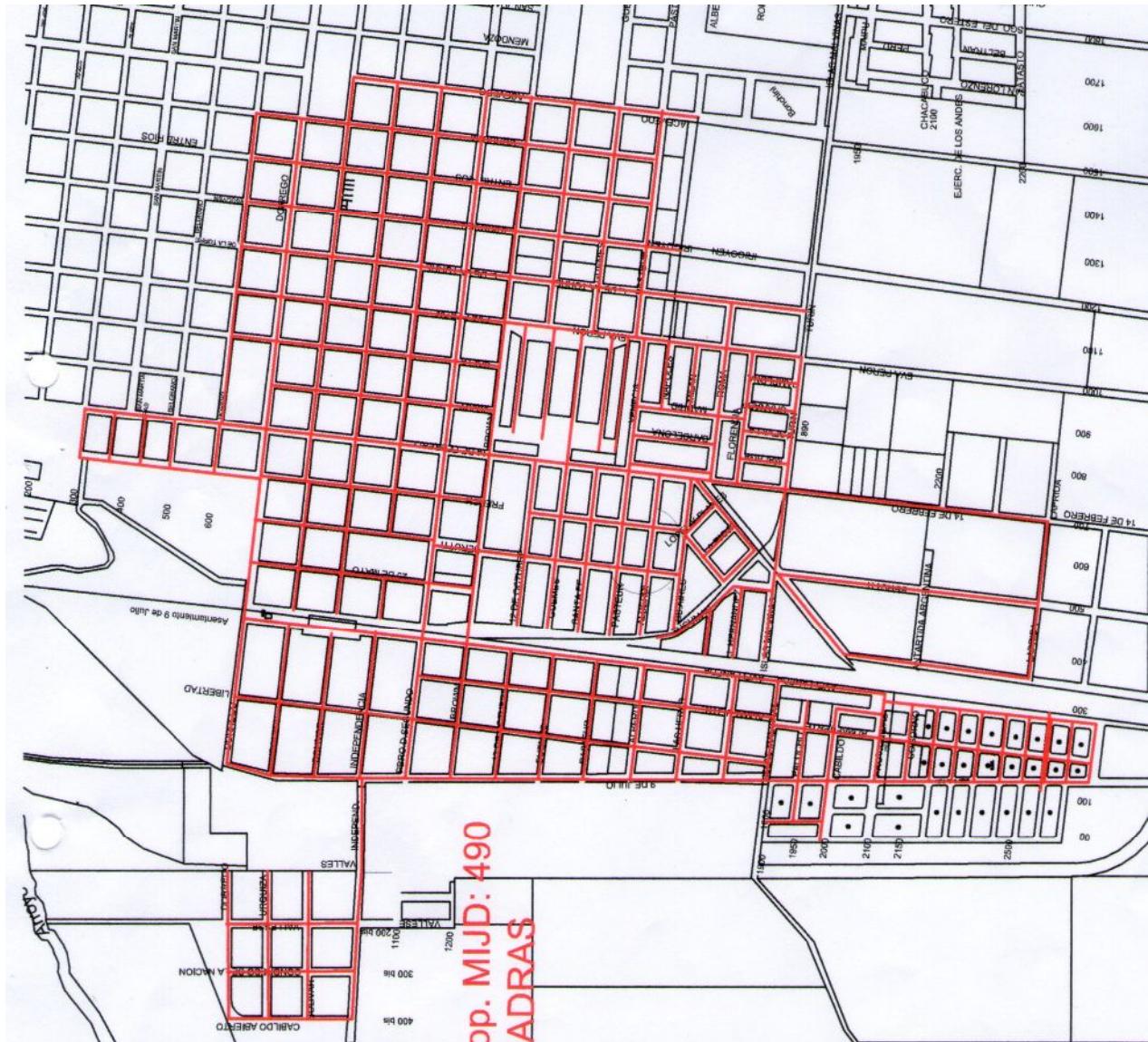




Honorable Concejo Municipal
Villa Constitución
Santa Fe

Independencia 205 - CP 2919
TE 03400 -475597 -430001

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas





Honorable Concejo Municipal
Villa Constitución
Santa Fe

Independencia 205 - CP 2919
TE 03400 -475597 -430001

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas



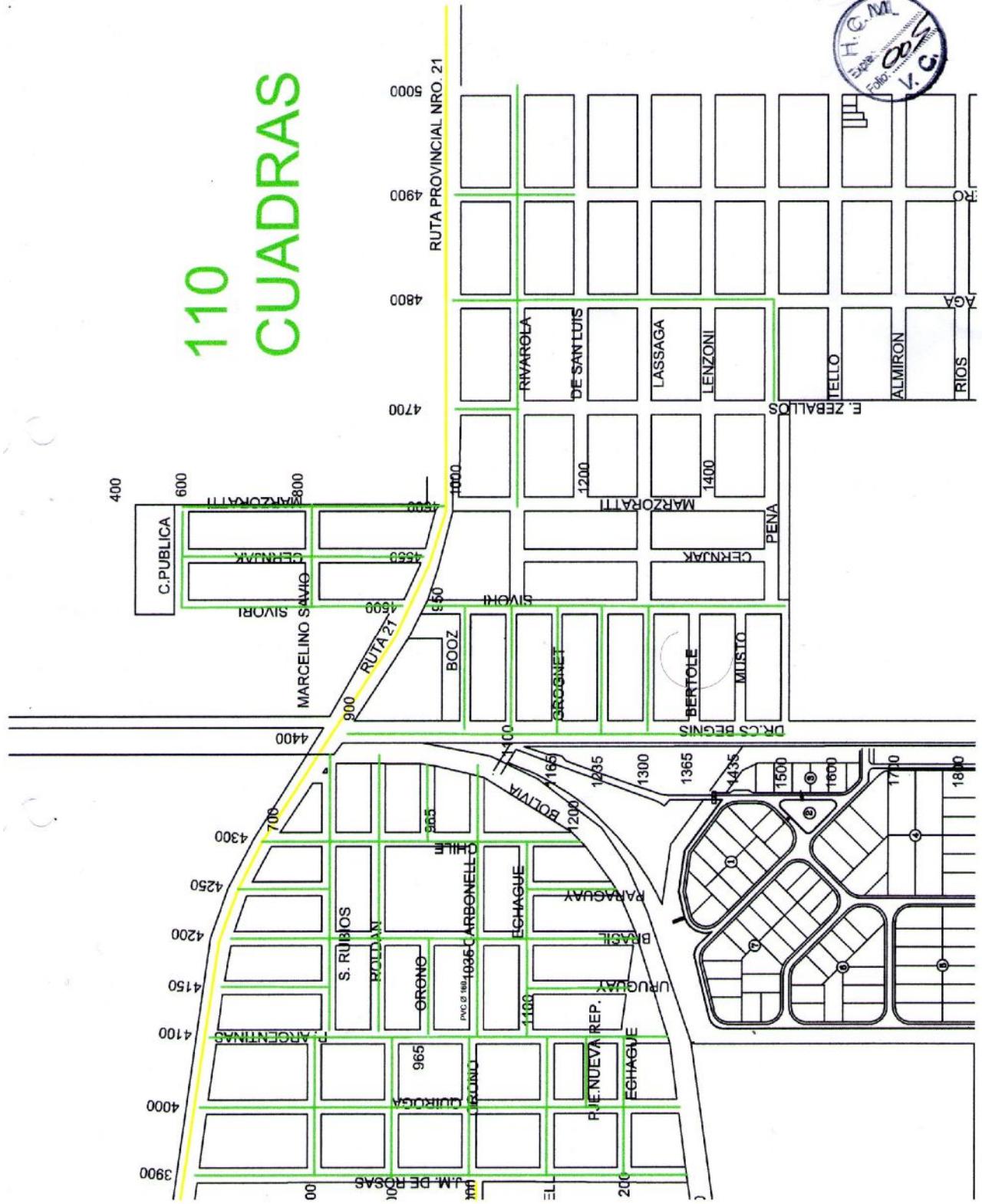


Honorable Concejo Municipal
Villa Constitución
Santa Fe

Independencia 205 – CP 2919
TE 03400 –475597 –430001

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

110 CUADRAS





Honorable Concejo Municipal
Villa Constitución
Santa Fe

Independencia 205 - CP 2919
TE 03400 -475597 -430001

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

Municipalidad de Villa Constitución
Santa Fe

15415/16

DECRETO n° 343 - 2014
03 MAY 2014
VILLA CONSTITUCIÓN,



VISTO:

El contrato locación de servicio suscrito con entre esta Municipalidad y la **Cooperativa de Trabajo M.I.J. Ltda.**, representada por la Sra. María Ester Barreto, D.N.I. 23.131.716 en su carácter de Presidenta; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de seguir brindando el servicio de barrido manual de calles a vecinos de nuestra ciudad, este Departamento Ejecutivo Municipal, estima pertinente prorrogar el contrato de la Cooperativa mencionada en el "Visto";

Que corresponde dictar la pertinente medida de gobierno;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A

ARTICULO 1º: Ejecútese el contrato de locación de servicios, suscrito con la **Cooperativa de Trabajo M.I.J. Ltda.**, representada por la Sra. María Ester Barreto, D.N.I. 23.131.716 en su carácter de Presidenta, para la ejecución de trabajos de barrido manual en diferentes sectores de la ciudad, el cual forma parte integrante del presente.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Pasol
ARQ. Paola M. Bagnara
Secretaría de Ordenamiento
Territorial

CPN Analía Rosa Rossini
Secretaría de Finanzas
y Administración

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN
PROV. DE SANTA FE

Prof. Jorge Ramón Berti
Intendente Municipal



Honorable Concejo Municipal
Villa Constitución
Santa Fe

Independencia 205 - CP 2919
TE 03400 -475597 -430001

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

Anexo Decreto nº 343-



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la Municipalidad de Villa Constitución, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Prof. Jorge Ramón Berti, la Secretaria de Ordenamiento Territorial la Arq. Bagnera Paola y la Secretaria de Finanzas y Administración CPN Rossini Analía, con domicilio en calle San Martín 1218, en adelante denominada "LA LOCATARIA", por una parte y por la otra la **Cooperativa de Trabajo "M.I.J. Ltda.**, CUIT 30-71219689-7, Matrícula Nacional 4016 s/Resolución 2230 de fecha 06/09/11, representada por la Sra. Presidenta María Ester Barreto D.N.I. 23.131.716, y su Secretaria Suárez Gabriela Alejandra, D.N.I. 24.365.784 en su carácter de Presidenta y Secretaria respectivamente, con domicilio legal en calle Almafuerte 2375 de Villa Constitución; en adelante llamada "LA LOCADORA", se conviene celebrar el presente contrato de Locación de servicio, en el marco de la Ordenanza nº 3286/2006, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: "LA LOCADORA" se obliga a la ejecución del servicio de barrido manual en las siguientes zonas: Barrio Hoppe, barrio Congreve; Barrio Talleres I; Barrio Talleres II, Centro (calle French desde Av. del Dorrego hasta calle Rivadavia, 143 de Febrero desde Dorrego hasta calle Rivadavia y las calles cortadas; Moreno, Belgrano, Puerto de Piedras y Milich); Barrio San Martín; Barrio Stradella; Barrio Altamira; Colón Zona Sur; Amigos de Calle Colón; Parque Sur; Barrio Jardín, Barrio Neumann; Barrio Parque Acindar, Barrio Raviolo; Barrio Puesta del Sol; Barrio San Cayetano (sector comprendido entre calle Cogorno hasta calle Pública II y desde Almafuerte a 9 de Julio incluida); Pbro. Daniel Segundo desde Pte. Perón hasta calle Chubut y dos cortadas; Pbro. Daniel Segundo desde 14 de Febrero hasta Avellaneda; calle Independencia desde 9 de Julio hasta Congreso de la Nación; J.J. Valle hasta Dorrego; calles Bolívar, Urquiza y Dorrego desde J.J. Valle a Vallese, haciendo un total de trescientos noventa y siete cuadras.

SEGUNDA: Ejecución del servicio y rubros incorporados en el monto final: Las tareas serán desarrolladas por operarios /cooperativistas que deben contar con dos equipos anuales de indumentaria adecuada (pantalón, camisa o remera, botines, gorra, guantes y chaleco reflectivo reglamentario), herramientas de mano (escobillón, pala, carros para recolección). Los insumos de uso corriente (bolsas de residuos CODISCO) serán provistas por el Municipio de acuerdo a la forma que establezca el mismo.

TERCERA: El área de cobertura es el que se detalla en plano adjunto que forma parte del presente.

CUARTA: PLAZO: El presente contrato tendrá vigencia desde el 01 de abril de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016 inclusive. El vencimiento del plazo producirá de hecho y pleno derecho, la extinción de las obligaciones asumidas por las partes, sin necesidad de declaración alguna.

QUINTA: FORMA DE PAGO: Los trabajos se certificarán luego de realizada la tarea encomendada (cada 15 días) de prestación efectivamente trabajado, a razón de pesos ciento setenta (\$ 170.-) por cuadra efectivamente barrida hasta el 30 de abril de 2016 inclusive y pesos

Prof. Jorge Ramón Berti
Intendente Municipal

ARQ. Paola M. Bagnera
Secretaria de Ordenamiento
Territorial

CPN Rossini Analía
Secretaria de Finanzas



Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

*Municipalidad Villa Constitución
Santa Fe*

ser ejecutados indefectiblemente por los trabajadores de dicha Cooperativa., quedando expresamente prohibido cualquier tipo de subcontratación y/o contratar operarios que no sean integrantes de la misma sin previo aviso al Municipio. Las facturas se entregan hasta el último día hábil de cada quincena y se pagan el último día hábil de las mismas.-----

SEXTA: La Cooperativa M.I.J. Ltda., deberá presentar diariamente un parte informante de los trabajadores asociados que hayan prestado el servicio en el día inmediato anterior.-----

SEPTIMA: RESPONSABILIDAD: "LA LOCADORA" será responsable en todos los casos, de todos los daños y perjuicios ocasionados por sus agentes y obreros a personas y/o cosas con motivo de la ejecución o falencias del servicio o la falta del mismo, quedando entendido que por ello no tendrá derecho a reclamación alguna a "LA LOCATARIA", y liberando a LA LOCATARIA de toda responsabilidad, en el sentido más amplio, aún por los daños causados por el caso fortuito o la fuerza mayor. -----

OCTAVA: PROHIBICIÓN: "LA LOCADORA" no podrá ceder ni transferir los derechos y obligaciones que emergen del presente contrato sin expreso consentimiento de la Municipalidad.-----

NOVENA: INTERRUPCIÓN: En caso de interrupción del servicio, la Municipalidad procederá a realizar directamente o por terceros la ejecución del mismo a costa de "LA LOCADORA", -----

DECIMA: "LA LOCADORA" deberá cumplir con las Leyes Laborales y Sociales y, en consecuencia, deberá contratar los pertinentes seguros de responsabilidad civil hacia terceros presentar listado de personal, asegurar el personal afectado a la ejecución del servicio, como así también el de los vehículos y equipos afectados al servicio a utilizar para la ejecución de la misma; siendo esta obligación, condición para la vigencia del presente contrato.-----

DECIMA PRIMERA: DOMICILIO LEGAL: Para dirimir cualquier divergencia que se susciten a raíz del cumplimiento del presente, las partes se someten a la jurisdicción de la Cámara nº 2 Contencioso Administrativa de la ciudad de Rosario, de la Provincia de Santa Fe, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso al Federal, constituyendo domicilio a los efectos legales: "LA LOCATARIA" en San Martín 1218; y "LA LOCADORA" en calle Almafuerte 2355, ambas de la ciudad de Villa Constitución. Cualquier cambio autorizado solo dentro del radio de esta ciudad, será válido a partir de su comunicación fehaciente.-----

DÉCIMA SEGUNDA: "LA LOCATARIA" a través de su personal técnico inspeccionará controlará la buena realización del servicio.-----

DECIMA TERCERA: "ART.18º-LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N°2756"
"Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del plazo de seis (6) meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del Municipio y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares".-----

En prueba de conformidad de la partes, previa lectura y ratificación ,se firman tres ejemplares de



Honorable Concejo Municipal
Villa Constitución
Santa Fe

Independencia 205 - CP 2919
TE 03400 -475597 -430001

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

*Municipalidad de Villa Constitución
Santa Fe*

15/15/16

DECRETO n° 322

VILLA CONSTITUCION, 27 ABR 2016



VISTO:

El contrato locación de servicio suscrito con entre esta Municipalidad y la **Empresa Urcelay Marcelo Antonio** – CUIT 20-25623018-7, de Marcelo Urcelay, D.N.I. 25.623.018 en su carácter de Titular; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de seguir brindando el servicio de barrido manual de calles a vecinos de nuestra ciudad, este Departamento Ejecutivo Municipal, estima pertinente prorrogar el contrato de la Cooperativa mencionada en el “Visto”;

Que corresponde dictar la pertinente medida de gobierno;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1º: Ejecútese el contrato de locación de servicios, suscrito con la **Empresa Urcelay Marcelo Antonio** – CUIT 20-25623018-7, de Marcelo Urcelay, D.N.I. 25.623.018 en su carácter de Titular, para la ejecución de trabajos de barrido manual en diferentes sectores de la ciudad, el cual forma parte integrante del presente.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

ARQ. Paola M. Bagnera
Secretaría de Ordenamiento
Territorial

CPN Ana Elisa Roda Rossini



Prof. Jorge Ramón Berti
Intendente Municipal



Honorable Concejo Municipal
Villa Constitución
Santa Fe

Independencia 205 - CP 2919
TE 03400 -475597 -430001

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

Santa Fe

Anexo Decreto nº

322-

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS



Entre la Municipalidad de Villa Constitución, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Prof. Jorge Ramón Berti, la Secretaría de Ordenamiento Territorial la Arq. Bagnera Paola y la Secretaría de Finanzas y Administración CPN Rossini Analía, con domicilio en calle San Martín 1218, en adelante denominada "LA LOCATARIA", por una parte y por la otra la **Empresa Urcelay Marcelo Antonio**, CUIT 20-25623018-7, Derecho Registro e Inspección nº 12434/7, representada por el Sr. Marcelo Urceláy DNI 25.623.018, en su carácter de titular, con domicilio real y legal en calle San Lorenzo 2043 de esta ciudad, , en adelante llamada "LA LOCADORA", se conviene celebrar el presente contrato de Locación de servicio, en el marco de la Ordenanza nº 3286/2006, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: "LA LOCADORA" se obliga a la ejecución del servicio de barido manual en todas las calles de la ciudad con cordón cuneta. El trabajo consiste en quitar toda la suciedad y el retiro de todo residuo que se encuentre en la vía pública (salvo aquellos que por su peso y volumen no puedan ser levantados y requieren de otro tipo de servicio). Otras tareas a desarrollar:

- Limpieza de cazuellas de los árboles en ambas veredas, y retiro de gramilla superficial sobre los cordones, y desde los mismos hasta 1 metro (sobre la vereda) hacia la línea de edificación. - Limpieza de restos de recolección de residuos en ambas veredas (bases de los canastos, cestos papeleros, contenedores, etc.). - Vaciado de cestos en espacios públicos (plazas y parques). - Recambio de bolsas de cestos papeleros. - Barrido de calzada y corrimiento del agua hacia los sumideros, eliminando la formación de charcos. - Barrido y limpieza de vereda en garitas de transporte público de pasajeros. - Limpieza y desobstrucción de rejillas verticales y horizontales de los sumideros que existieran en el área.

SEGUNDA: Ejecución del servicio y rubros incorporados en el monto final: Las tareas serán desarrolladas por operarios que deben contar con dos equipos anuales de indumentaria adecuada (pantalón, camisa o remera, botines, gorra, guantes y chaleco reflectivo reglamentario), herramientas de mano (escobillón, pala, carros para recolección). Los insumos de uso corriente (bolsas de residuos CODISCO) serán provistas por el Municipio de acuerdo a la forma que establezca el mismo.

TERCERA: El área de cobertura es el que se detalla en plano adjunto que forma parte del presente.

CUARTA: PLAZO: El presente contrato tendrá vigencia desde el 01 de abril de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016 inclusive. El vencimiento del plazo producirá de hecho y pleno derecho, la extinción de las obligaciones asumidas por las partes, sin necesidad de declaración alguna.

QUINTA: FORMA DE PAGO: Los trabajos se certificarán luego de realizada la tarea encomendada (cada 15 días) de prestación efectivamente trabajado, a razón de pesos ciento setenta (\$ 170.-) por cuadra efectivamente barrida hasta el 30 de abril de 2016 inclusive y pesos

treinta y nueve pesos (\$ 390.-) a partir del 01 de mayo de 2016, por cuadras efectivamente barridas,

- 2016 Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional -

Prof. Jorge Ramón Berti

Intendente Municipal

ARQ Paola M. Bagnera
Secretaría de Ordenamiento
Territorial

CPN Analía Rossini
Secretaría de Finanzas
y Administración



Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

*Municipalidad Villa Constitución
Santa Fe*



19/4/15/16

prohibido cualquier tipo de subcontratación y/o contratar operarios que no sean integrantes de la misma sin previo aviso al Municipio. Las facturas se entregan hasta el último día hábil de cada quincena y se pagan el último día hábil de las mismas.-----

SEXTA: La Locadora, deberá presentar diariamente un parte informante de los trabajadores asociados que hayan prestado el servicio en el día inmediato anterior.-----

SEPTIMA: RESPONSABILIDAD: "LA LOCADORA" será responsable en todos los casos, de todos los daños y perjuicios ocasionados por sus agentes y obreros a personas y/o cosas con motivo de la ejecución o falencias del servicio o la falta del mismo, quedando entendido que por ello no tendrá derecho a reclamación alguna a "LA LOCATARIA", y liberando a LA LOCATARIA de toda responsabilidad, en el sentido más amplio, aún por los daños causados por el caso fortuito o la fuerza mayor.-----

OCTAVA: PROHIBICIÓN: "LA LOCADORA" no podrá ceder ni transferir los derechos y obligaciones que emergen del presente contrato sin expreso consentimiento de la Municipalidad.-----

NOVENA: INTERRUPCIÓN: En caso de interrupción del servicio, la Municipalidad procederá a realizar directamente o por terceros la ejecución del mismo a costa de "LA LOCADORA", -----

DECIMA: "LA LOCADORA" deberá cumplir con las Leyes Laborales y Sociales y, en consecuencia, deberá contratar los pertinentes seguros de responsabilidad civil hacia terceros, presentar listado de personal, asegurar el personal afectado a la ejecución del servicio, como así también el de los vehículos y equipos afectados al servicio a utilizar para la ejecución de la misma; siendo esta obligación, condición para la vigencia del presente contrato.-----

DECIMA PRIMERA: DOMICILIO LEGAL: Para dirimir cualquier divergencia que se suscite a raíz del cumplimiento del presente, las partes se someten a la jurisdicción de la Cámara nº 2 Contencioso Administrativa de la ciudad de Rosario, de la Provincia de Santa Fe, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso al Federal, constituyendo domicilio a los efectos legales: "LA LOCATARIA" en San Martín 1218; y "LA LOCADORA" en calle San Lorenzo 2043, ambas de la ciudad de Villa Constitución. Cualquier cambio autorizado solo dentro del radio de esta ciudad, será válido a partir de su comunicación fehaciente.-----

DECIMA SEGUNDA: "LA LOCATARIA" a través de su personal técnico inspeccionará, controlará la buena realización del servicio.-----

DECIMA TERCERA: "ART.18º-LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N°2756: "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cual quiera, la corporación, arbitrará dentro del plazo de seis (6) meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del Municipio y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares".-----
En prueba de conformidad de la partes, previa lectura y ratificación ,se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Villa Constitución, a los días del mes de abril 1, 2016.-----